

AMPARITO DEL CARMEN HERRERA Y MARIA OLIMPIA TOAPANTA NIQUINGA cuyo fin es el siguiente:
 ACCION: JOSE VICENTE RIVERA JARRIN
 DEMANDADOS: AMPARITO DEL CARMEN HERRERA HERRERA Y MARIA OLIMPIA TOAPANTA NIQUINGA
 CLASE DE JUICIO EJECUTIVO 2008 - 0008 FV
 TRAMITE EJECUTIVO
 CUANTIA: US\$ 2000,00
 OBJETO DE LA DEMANDA: COBRO DE DINERO
 EXTRACTO DE LA DEMANDA Y PROVIDENCIA INICIAL: las que siguen
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito 28 De Enero del 2008, a las 10H21 VISTOS: VISTOS: La demanda que antecede presentada por JOSE VICENTE RIVERA JARRIN en contra de AMPARITO DEL CARMEN HERRERA HERRERA Y MARIA OLIMPIA TOAPANTA NIQUINGA, en clara y reñe los requisitos de ley, en consecuencia se la admite al tramite EJECUTIVO: a fin de que los demandados dentro del término de tres días paguen al actor la cantidad consistente en la letra de cambio más los respectivos intereses, en dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. De conformidad con el Art. 42 del Código de Procedimiento Civil y al Certificado del Registro de la propiedad que acompaña, se ordena la prohibición de enajenar del cien por ciento de las acciones pertenecientes a MARIA OLIMPIA TOAPANTA NIQUINGA lote 1224 de la urbanización nueva aurora, Parroquia Chigüilla de este Cantón, y demás características que constan en referido documento. Para cuyo efecto, se NOTIFICARA al Registrador de la Propiedad de este Cantón.- Atenta la aseveración y juramentada por el accionante respecto de la imposibilidad de dar con el domicilio o residencia de las demandadas. Cítese a AMPARITO DEL CARMEN HERRERA HERRERA Y MARIA OLIMPIA TOAPANTA NIQUINGA con un extracto de la demanda y esta providencia por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización otorgada a su abogado patrocinador CITESE Y NOTIFIQUESE.- DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA JUEZ.
 Lo que comunico y les cito a ustedes para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura.
 DR. EDWIN CEVALLOS A.

AC/59555/H

R. DEL E. EXTRACTO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A BLANCA SUSANA MONTUFAR AGUAGALLO JUICIO EJECUTIVO (PAGARE A LA ORDEN) No. 75-2007-AV
 ACTOR: FIDEL ESTEBAN EGAS SOSA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. "CONDELPI"
 DEMANDADO: BLANCA SUSANA MONTUFAR AGUAGALLO
 CUANTIA: QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. \$ 15,000.00)
 JUEZ (S) DR. ARMANDO ACELDO GUALLI
 SECRETARIO (S) DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
 TRAMITA: LCD WILSON JUMARAGSA
 PROVIDENCIA
 JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 30 de Julio del 2007, las 14:35.- Vistos: Aviso conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio No. DOP-JAR 1146, de 11 de Julio del 2007 y en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia tramítense en la vía ejecutiva.- Los demandados Carlos Alfonso Cadena y Blanca Susana Montufar Agualallo, cumplen con la obligación o propongan excepciones en el término de tres días de citados.- En mérito del certificado de gravámenes que se acompaña y con fundamento en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del bien inmueble cuyas características constan del documento antes referido para el objeto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.- Cítese Carlos Alfonso Cadena y Blanca Susana Montufar Agualallo, en el lugar que se indica.- Agréguese al proceso los documentos que se solicitan.- Dejándose copias certificadas en autos, deséñese los documentos que se solicitan.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida a las abogadas defensoras.- Notifíquese.- F) Dr. Armando Aceledo Gualli JUEZ (S).

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA QUITOCOFFEE COMPANY S.A.

La compañía QUITOCOFFEE COMPANY S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de febrero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000753 de 07 MAR. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios a: Uno.- Prestación de servicios de asesoría y administración integral en el manejo de restaurantes, cafeterías, bar-restaurantes, centros de esparcimientos permitidos por la ley y sus afines; Dos.- Establecimiento de coffe bares, restaurantes, cafeterías, cafés-internet, snacks bar, bares, discotecas, karaokes, y sus similares;.....

Quito, 07 MAR. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/64413/02

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA FINNMCCOOLS S.A.

La compañía FINNMCCOOLS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de febrero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000732 de 05 MAR. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno.- Prestación de servicios de asesoría integral en el manejo de restaurantes, cafeterías, bar-restaurantes, centros de esparcimientos permitidos por la ley y sus afines.....

Quito, 05 MAR. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/64418/02